# UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES





FOLIO ELECTRÓNICO: FERO40810CO-105174

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 036312

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 31 DE JULIO DE 2019

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO II) Y X, INCISO II), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

## MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

SE AUTORIZA CAMBIAR DE UBICACIÓN LA ANTENA Y PLANTA TRANSMISORA, LA MODIFICACIÓN DE LA POTENCIA DE OPERACIÓN Y DE LA POTENCIA RADIADA

MODIFICACIÓN DE LA POTENCIA DE OPERACIÓN Y DE LA POTENCIA RADIADA APARENTE, ASÍ COMO EL CAMBIO EN LA INCLINACIÓN DEL HAZ ELÉCTRICO

PARA LA ESTACIÓN COMPLEMENTARIA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE QUE OPERA CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHDF-TDT CUYA POBLACIÓN PRINCIPAL

A SERVIR ES COACALCO, MÉXICO

OTORGADO A: TELEVISIÓ

TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.

**AUTORIZACIÓN:** 

OBJETO:

IFT/223/UCS/3048/2018 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

FECHA DE

**AUTORIZACIÓN:** 

05 DE DICIEMBRE DE 2018

DISTINTIVO:

XHDF-TDT

CANAL

DIGITAL/FRECUENCIA:

25 (536-542 MHz)

POBLACIÓN/ESTADO:

COACALCO, MÉXICO

ATENTAMENTE

ROBERTO FLORES MAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

NC.- 2019\_4186



# UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS IFT/223/UCS/3048/2018

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2018

Televisión Azteca, S.A. de C.V. C. José Guadalupe Botello Meza Apoderado Legal Av. Periférico Sur No. 4121, Col. Fuentes del Pedregal, Demarcación Tialpan, C.P. 14141 Ciudad de México Presente

Me refiero a los escritos presentados ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), con fechas 21 de enero y 13 de octubre de 2016, 20 de abril, 26 de junio y 4 de octubre de 2017, con números de follo 003605, 051189, 018738, 030657 y 045482, respectivamente, mediante los cuales en nombre y representación de Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria del Canal 25 de Televisión Digital Terrestre, que opera la estación con distintivo de llamada XHDF-TDT en la Ciudad de México, solicita autorización para realizar cambio de canal, cambio de ubicación de la antena y planta transmisora, modificación de la potencia de operación y de la potencia radiada aparente, así como cambio en la inclinación del haz eléctrico al equipo complementario de zona de sombra Coacalco, Estado de México, (la "Solicitud"), autorizado CFT/D01/STP/2908/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009.

Al respecto, resulta relevante mencionar que este Instituto, es competente para conocer y resolver la solicitud de mérito, encontrando fundamento para ello en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "LFTR") en relación con el 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que dicho órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Por su parte, el artículo 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Estatuto Orgánico"), publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 4 de septiembre de 2014, modificada el 13 de julio de 2018, otorga al Titular de esta Unidad Administrativa, la facultad originaria de tramitar y, o en su caso, autorizar las modificaciones a las características técnicas de las estaciones en o

Insurgentes Sur 838, Gol. Del Valle, C.P. 03100 Demorcación Territorial Benito Juárez, Gludad de México. Tels. (55) 5016 4000



materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER").

Con base en lo anterior, esta Unidad Administrativa realizó el análisis de la Solicitud para llevar a cabo las modificaciones técnicas solicitadas, a la luz de lo dispuesto en el artículo 155 de la LFTR, el cual señala lo siguiente:

"Artículo 155. Las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el Instituto de acuerdo con lo establecido en esta Ley, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de ingeniería generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables. Las modificaciones a las características técnicas se someterán a la aprobación del Instituto.

Para la Instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte a las condiciones de propagación o de interferencia, el Concesionario deberá presentar solicitud al Instituto acompañada de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica."

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 155 LFTR antes citado, las modificaciones técnicas que realicen los Concesionarios a las instalaciones de las estaciones radiodifusoras deben ser sometidas para aprobación de la autoridad y éstas deberán realizarse con sujeción a las disposiciones legales, realizamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

Por lo antes expuesto, después de realizados los estudios y análisis técnicos correspondientes, la UER, por conducto de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, con oficio IFT/222/UER/DG-IEET/399/2018, recibido en esta Unidad Administrativa con fecha 21 de marzo de 2018, emitió dictamen técnico en el que determinó factible las modificaciones técnicas solicitadas señalando lo siguiente:

#### "Dictamen

## Técnicamente Factible

Después de realizados los estudios y análisis técnicos correspondientes, se determino técnicamente factible la autorización para la operación del equipo complementario con las modificaciones técnicas solicitadas.

(...)

nsurgentes Sur 838, Col. Del Valle, C.P. 03100 Demarcación Territorial Benito Juárez,

Clúdad de México. Tels. (55) 5015 4000



No se omite mencionar que el solicitante manifiesta en su escrito de referencia, que las coordenadas que se reportan difieren de las previamente autorizadas, en virtud de ser actualizadas mediante un Sistema de Posicionamiento Global (GPS), lo cual no implica un cambio de ubicación del lugar de operación.

#### Observaciones específicas

- 1.- Con el presente dictamen se deja sin efecto el cambio de canal solicitado mediante escrito 051189 del 13 de octubre de 2016, toda vez que se alteran las condiciones originales que dieron origen a dicha petición, por lo que, en caso de persistir el interés del cambio de canal referido, deberá ratificar y sustentar su solicitud en los términos las nuevas condiciones técnicas que se dictaminan.
- 2.- El estudio de predicción de Áreas de Servicio (AS-TDT) presentado, "cuenta con los elementos necesarios para su registro".

(...)"

En ese orden de ideas, toda vez que la Solicitud cumplió con los requisitos establecidos para el trámite que nos ocupa y la misma se acompaña del correspondiente pago de derechos establecido en el artículo 174-C fracción VIII de la Ley Federal de Derechos, con número de factura 170007511 de fecha 06 de julio de 2017, esta Unidad Administrativa considera procedente realizar el cambio ubicación de la antena y planta transmisora, la modificación de la potencia de operación y de la potencia radiada aparente, así como el cambio en la inclinación del haz eléctrico al equipo complementario solicitado, con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, y 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1°, 4°, fracción V, inciso iil), 20, fracción VIII, 32 y 34, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta Unidad Administrativa:

#### RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al Concesionarlo Televisión Azteca, S.A. de C.V., llevar a cabo el cambio de ubicación de la antena y planta transmisora, la modificación de la potencia de operación y de la potencia radiada aparente, así como el cambio en la inclinación del haz eléctrico para la estación complementaria de televisión digital terrestre que opera con distintivo de llamada XHDF-TDT en Coacalco, Estado de México, de acuerdo a los parámetros técnicos solicitados.

Insurgentes Sur 838,

Col/Del Valle, Ø.P. 03100

Demarcación Territoriai Benito Juárez,

Ciulidad de México. Tels. (55) 5015 4000



**SEGUNDO.** - Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO anterior, las características y especificaciones técnicas de operación de la estación quedarán registradas como a continuación se indica:

1. Distintivo de llamada:

XHDF-TDT

2. Canal/Frecuencia:

25 (536-542 MHz)

3. Población principal a servir:

Coacalco, Edo. de Méx.

4.Ublcación de la antena y planta

Calle Tlaxcala S/N, Col. Oxtoc,

transmisora:

Tultepec, Edo. de Méx.

5. Coordenadas geográficas:

L.N.:

19° 41′ 45.96″

L.W.:

99° 08′ 09.48″

6. Potencia radiada aparente

0.820 kW

(kW):

7. Potencia de operación del

1.000 kW

equipo (kW):

8. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de

instalación (m) (ACESLI):

40.00 metros

9. Altura del soporte estructural

60 metros

10.Directividad

del sistema

Direccional (AD 220° y 320°)

radiador:

11. Inclinación de haz eléctrico:

-1.2°

12. Polarización

Horizontal

13. Horario de funcionamiento:

Las 24 horas

TERCERO.- Atento a lo dispuesto en el artículo 156 de la LFTR, el Concesionario Televisión Azteca, S.A. de C.V., deberá realizar las modificaciones técnicas de la estación XHDF-TDT, a que se refieren los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO de la presente autorización, dentro del plazo de 180 (clento ochenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente autorización.

Insulgentes Sur 838,

Col/(pel/Val)6, C.P. 03100

Demorcaçión Territorial Benito Juárez,

Ciudida/ele México. Tels. (55) 5015 4000



Pará la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba, se deberá apoyar en los servicios profesionales de una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, de un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, ya que de presentarse interferencias, deberá acatar las medidas que dicte este instituto.

CUARTO.- Una vez concluidos los trabajos de instalación dentro del plazo otorgado para el mismo fin, el Concesionario Televisión Azteca, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la LFTR, en relación con el artículo 20, fracción XI del Estatuto Orgánico, deberá comunicar por escrito a este Instituto, la conclusión de los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba de la estación con las características técnicas a que se refiere el resolutivo SEGUNDO, apercibido que de no hacerlo, se dejará sin efectos la presente autorización.

Sin que sea óbice mencionar que, previa solicitud del interesado dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

QUINTO.- El Concesionario Televisión Azteca, S.A. de C.V., deberá prestar el servicio de televisión digital terrestre dentro de la zona de cobertura concesionada conforme a lo establecido en su título de concesión de fecha 25 de agosto de 2004, para lo cual debe aplicar las mejores prácticas de ingeniería a efecto de restringir las emisiones fuera de la misma, en virtud de que no se brindará protección fuera de dicho alcance, por lo que en caso de presentarse problemas de interferencia perjudicial con otras estaciones no podrá reclamar protección y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución.

SEXTO.- El Concesionario Televisión Azteca, S.A. de C.V., acepta que si derivado de la Instalación y operación de las modificaciones a las características técnicas detalladas en el Resolutivo SEGUNDO de la presente autorización, se presentan Interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

Insurgentes Sur 838,

Col. Del Valle, G.P. 03100

Demarcación Territorial Benito Juárez,

Ciuddid de México. Tels, (55) 5015 4000



SÉPTIMO.- En razón de lo señalado en el Resolutivo Primero, el Área de Servicio autorizada dentro de la zona de cobertura de la estación concesionada a Televisión Azteca, S.A. de C.V., se indica en el Anexo Único del presente oficio.

No se omite mencionar que el estudio de predicción de áreas de servicio (AS-TDT-I-I) anexo al escrito con número de folio 003605 de fecha 21 de enero de 2016, se devuelve por no ser objeto de estudio.

Por otra parte, se tiene por presentada la opinión favorable de la Dirección General de Aeronáutica Civil con número de oficio 4.1.2.3.-1516/VUS de fecha 11 de mayo de 2017.

OCTAVO.- Con motivo de la presente autorización, el Concesionario deberá contar y tener a disposición del Instituto, la documentación correspondiente a: i) características técnicas de la estación (CTE-TDT), y ii) pruebas de comportamiento de la estación (PCE-TDT), documentación que deberá estar elaborada y avalada por una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, por un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente.

La información que contenga la documentación consistente en las CTE-TDT y PCE-TDT deberá consignar los datos con que se encuentre instalada y operando la estación, de conformidad con las características técnicas registradas en esta autorización.

La información a que se reflere el presente Resolutivo podrá ser requerida en cualquier tiempo por el Instituto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción XXVIII de la LFTR.

**NOVENO.** - La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la LFTR.

**DÉCIMO.-** La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar el uso, aprovechamiento o explotación, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Con la presente autorización tendrá que adoptar las medidas técnicas necesarias para garantizar la convivencia en co-canal con la estación principal y demás equipos complementarios de la estación XHDF-TDT

Insurgentes Sur 838, Col. Del Valle, C.P. 03100 Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México. Tels. (55) 5015 4000



**DÉCIMO SEGUNDO.-** Las demás características técnicas de la estación de radiodifusión con distintivo de llamada **XHDF-TDT** en Coacalco, Estado de México, se mantienen en todos sus términos.

**DÉCIMO TERCERO,-** Inscríbase la presente autorización de modificaciones técnicas en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE EL TITULAR DE LA UNIDAD

RAFAEL ESLAVA HERRADA

CON ANEXOS: Anexo Único, Área de Servicio (AS-TDT) y Áreas de Servicio (sin autorizar)

AGG/ECJ/MJRG/MDRT/APV

C.C.P.: Ing. María Lizarraga Irlarte. - Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales. Para su conocimiento:

Ing. Alejandro Navarrete Torres.-Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico. Para su conocimiento.

Lic. Carlos Hernández Contreras, - Titular de la Unidad de Cumplimiento. Para su conocimiento.

Lic. Roberto Flores Navarrete.- Director General Adjunto del Registro de Telecomunicaciones. Para los efectos correspondientes.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pieno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por medios electrónicos, por lo que se remite copia del oficio.

Insurgentes Sylr 838,

Demailcación Territorial Benito Juárez,

Cludad de México. Tels. (55) 5015 4000

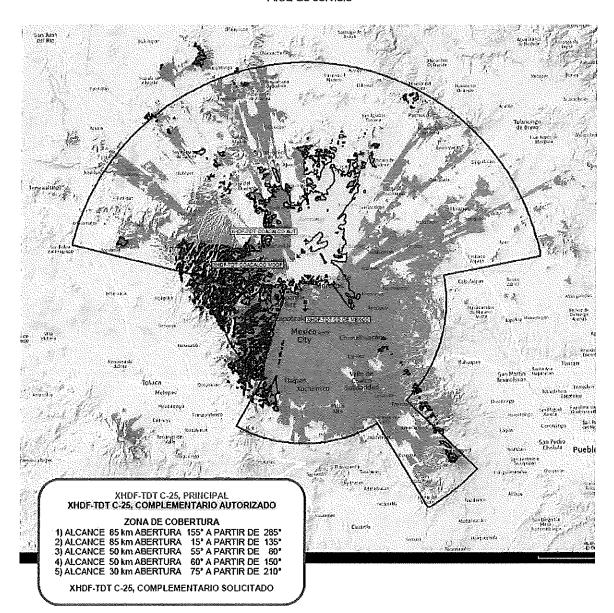


#### Anexo Único

Estación: XHDF-TDT Canal: 25 (536-542 MHz)

Población principal a servir: Coacalco, Edo.de Méx.

#### Área de Servicio



Coordenadas geográficas antena y planta transmisora:

Potencia de operación del equipo transmisor:

Potencia radiada aparente (PRA):

Sistema radiador:

Inclinación del haz eléctrico:

Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación (ACESLI):

Polarización:

L.N. 19° 41′ 45.96″

L.W. 99° 08' 09.48"

1.000 kW

0.820 kW

Directional (AD 220° y 320°)

-1.2°

40.00 metros Horizontal